
RESOLUCIÓN DE DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0381-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE COMERCIO “Milkylac Condensada (DISEÑO)”

RAJASA DE CORO S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2023-7135)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0441-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con veintidós minutos del veinte de octubre del dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por el señor **Christian Brenes Alpízar**, egresado de Derecho, vecino de Santo Domingo de Heredia, titular de la cédula de identidad 1-0867-0521, en su condición de apoderado especial de la empresa **RAJASA DE CORO S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, cédula jurídica 3-101-305112, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 08:34:32 horas del 4 de agosto de 2023.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución dictada a las 08:34:32 horas del 4 de agosto de 2023, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió ordenar el abandono y archivo de la solicitud de inscripción de la marca de comercio “**Milkylac Condensada (Diseño)**”, solicitada por la empresa

RAJASA DE CORO S.A.

Inconforme con lo resuelto, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 16 de agosto de 2023, visible a folios 27 y 28 del expediente de origen, el señor **Brenes Alpizar**, en la representación señalada, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. No obstante, por escrito presentado ante dicho Registro el 14 de setiembre de 2023, la licenciada **Karla Pla Rieger**, abogada, vecina de San Isidro de Heredia, titular de la cédula de identidad 1-0892-0751, en su condición de apoderada especial de la empresa **RAJASA DE CORO S.A.** desistió del recurso interpuesto (folio 36 del expediente de origen).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, que a su vez remite a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por **Karla Pla Rieger**, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor **Christian**

Brenes Alpízar, apoderado especial de la empresa **RAJASA DE CORO S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:34:32 horas del 4 de agosto de 2023. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

cdfm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: Recursos de apelación contra resoluciones finales del Registro Nacional

TG: Atribuciones del TRA

TNR: 00.31.37

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: Registro de la Propiedad Industrial

TNR: 00.51.73